



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA N° 29/17.-**

Crespo – E.Ríos, 14 de Junio de 2017.-

### **VISTO:**

La nota ingresada al Concejo Deliberante por parte de la Sra. Erminda Schenfeld, D.N.I. N° 10.694.253, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se le concedan los beneficios de la Tasa Social correspondiente al año 2017, de la propiedad ubicada en calle 25 de Mayo N° 561, Registro N° 2342, a nombre de su esposo Strack Mario Andrés, D.N.I. N° 8.006.870, quien se encuentra con una situación comprometida de salud.

Que en la Ordenanza N° 30/09 - Artículo 97°, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza N° 102/16 - Artículo 13°, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que analizado el tema y contando con un Informe Social del Área de Desarrollo Social, en donde se sugiere otorgarle el beneficio de la Tasa Social por vía de excepción, por encontrarse este caso en una situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido de la contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Otórguese a la contribuyente Sra. .Schenfeld Erminda, D.N.I. N°

10.694.253, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2017, de la propiedad ubicada en calle 25 de Mayo N° 561, Registro N° 2342, a nombre del Sr. Mario Andrés Strack, D.N.I. N° 8.006.870.-

**ARTICULO 2°.-** Determínese que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
*avicultura*

General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese con copia de la presente a la contribuyente.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-